*,,;:,::::-- ,*

*,¿.* ·; \. M;\ *R;:'*

/ 1--\-·"' */,,:V*

*()'- - L ,*

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA CE ::;. y?,: O E)

FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 1 DE ENERO DE 2020, AMB-AS o/

FECHASA LAS DOCE M ERIDIANO" , ENTRE LA COMISIONEJECUTIVA PORTUARIA AUT ÓNOMA (CEPA) Y SISAjr,' ' *!;. /:, .1'*

VIDA, S.A., SEGUROSDE PERSONAS - -

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ M ONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUE Z

MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del dom icilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Adm inistra t ivo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Inst itución de Derecho Público, Persona lid ad Ju r ídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Ident ificación Tributaria , que en el transcurso de est e instrumento podrá denominarse "la CEPA" o " la Comisión"; y, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ,** mayor de edad, de nacionalidad salvado reña, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, depar tame nt o de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y represent ación, en m i calidad de Apoderado General Adm inistrat ivo de la sociedad que gira bajo la denominación "SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS", que puede abreviarse "SISA, VIDA, S.A. , SEGUROS DE PERSONAS", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, depar tamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - dos uno cero ocho cero cero - uno cero uno - dos, que en el transcurso de este contrato podrá denominarse "la Cont rat ista" ; por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - la presente "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO Y M ÉDICO HOSPITALARI O PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 1 DE ENERO DE 2020, AMBAS

FECH AS A LAS DOCE MERIDIANO", que en adelante podrá denominars e "el Contrato", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-08/2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adqu isiciones y Cont rat aciones de la Adm inistra ción Públ ica, que en adelante po drá denom inarse " LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pact os siguientes: PRIM ERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es que la Contratista brinde las Pólizas de Seguros de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, para CEPA y FEN ADESAL, para el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 1 de enero de 2020, ambas fechas a

las doce meridiano, de acuerdo a los Términos de Referenc ia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2019 y a la oferta presentada por la Contratista. **SEGUNDA:DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los

siguientes documentos se cons iderarán parte integrant e del contrato: l. Bases de Licitación Abierta CEPA LA- 08/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS, DAÑ OS-POLIZA PAQUETE, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO DE FIDELIDAD Y SEGURO DE EQU IPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESA L, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL

1 DE ENERO DE 2020, AMBAS FECHAS A LAS DOCE M ERIDIANO", emitidas por la Unidad de Adq uisiciones y Contratac iones Instit ucional (UACI) en el mes de julio de 2019, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubieren; 11. Oferta presentada por la Cont r at ist a el 14 de agosto de 2019; 111. Punto Decimosegund o de l Acta número 3018, correspondiente a la sesión de Jun t a Directiva de CEPA de fecha 3 de sept iem bre de 2019, por medio del cual se adjudicó Seguro de Vida Colectivo - Médico Hospitalario de la Licit ación Abierta CEPA LA-08 / 2019 a favor de la Cont rat ista; **IV.** Not if icación de adjud icación ref. UACl-977/ 2019, recibida por

la Cont rati sta el día 5 de septiembre de 2019; **V.** Punto Cuar to del Acta número 3025, correspondient e a la

sesión de Ju n t a Dir ectiva de CEPA de fecha 16 de octubre de 2019, por medio del cual se aut or izó la rect ificació n del punto relacionado en el romano que antecede, en el sentido de corregi r el monto ad ju d icado para las pólizas de Seguro de Vida Colec tivo y Médico Hospitalario; **VI.** Notificación de adjud icación ref. UACl- 1253/2019, recibid a por la Contrat ist a el día 17 de octubre de 2019; **VII.** Garantías que presente la Contra ti sta; **VIII.** Resoluciones Mod ificat ivas (Acuerdos de Junt a Directiva); **IX.** Modificaciones Contrac tu ales, si las hub iere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. l.** PRECIO. La CEPA pagará a la Con tratista en moneda de curso legal, a través de la Un id ad Fina nciera In stituciona l (UFI), el mo nto t ot al de h ast a de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL N OVECIEN TOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE

CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 266,907.07}, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debido a que los segur os de personas son exentos del referido Impuesto, según el sigu iente detalle: a) Por la Póliza de Seguro de Vida Colect ivo el monto total de hast a CIN CUENTA MIL CUATROCIENTOS VEI NTI DÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO

CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 50,422.55), sin incluir el IVA, debido a qu e los seguros de personas son exentos del referido Impuesto; y, b) Por la Pó li za de Seguro Médico Hospitalario el monto total de hasta DOSCIENTOS DIECISÉIS M IL CUATROCIEN TOSOCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI DOSDE AMÉRICA CON

CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 216,484.52), sin incluir el IVA, debido a que los seguros de personas son exen tos del referido lmpuesto. 11. FORMA DE PAGO: **a)** Para cada uno de los pagos, es necesario que la Contra t ista presente los documentos de cobro al Adm inistra do r de Contr ato, qui en los revisará y remitir á a la UFI. **b)** El pago del servicio cont rat ado, se efec tu ará en la forma sigui ent e: b.1) CEPA procederá a pagar las primas cor respon dientes, siempre y cuando la Compañía Asegurado ra, en forma previa, h aya

presentado a CEPA el detalle por escrito de las Compañías de Reas eguro s que respaldan la póliza y la confi rmación de que éstos han sido colocados en un 100%. b.2) La fo rm a de pago de las Pó li zas de Seguro

*:::-::-7':-*

*,, ?(, t'. I\* I?*rl)":':>*

*/* ,·v '0'*<*'0\\_,

Colect ivo de Vida - Médico Hospita lario será en una sola cuota a par t ir d el in icio de la vigencia de*1a{i;1i- -:-:t ()? :*

,\() ·---- *(.,!/*

no d ebiendo incluir ning ún monto en concepto de gastos de emisión y recargo por pago fraccionad tf y/ 0,,, c i\_,. \ ·/,

' ' ; (/ \\ .•{l ';,•

corto plazo:

.,...

.t \!' ',- J ,•'

-.,.;,..;..

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Cuota | **Días después de inicio de** la**vigencia de** la **Póliza** |
| 1 | 30 |

La CEPA procederá a pagar el tot al de las primas que resu ltaren de la suma del seguro opcional adjudicado.

**c)** La Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato para cada pago, la siguiente documentación: d.1) El correspondiente documento de cobro; y, d.2) Solicitud de pago en original y una copia. Los documentos deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Cont rat ista. d) La

Contratista, al present ar el comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el ar t ículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para ta l efecto, se proporciona la info rmación que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos

1 n t ernos del M inisterio de Hacienda: *(i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; {ii} Dirección: Blvd. de Los Héroes, Col, Miramonte Edif Torre Roble, San Salvador; {iii) -* 7; *(v) Giro: Servicios para el Transporte NCP; (vi) Contribuyente: Grande;* y, *(i) Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador; (ii) Dirección: Final Avenida Peralta Nº 903; (iii) (iv) (v) Giro: Transporte de Carga Local Ferrocarril.* La CEPA no recib irá documentos que no cuenten con la info rm ación antes descrit a. **e)** La CEPA no aceptará contrapropuestas en relac ión a la forma de pago, diferentes a la antes expuesta. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO {POLIZA).** l. M ODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. El contr at o pod rá ser modificado de conformidad con lo est ablecido

en el art ículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un vein te po r ciento del monto del objeto contractu al. En tal caso, la CEPA emit irá la correspondiente reso lución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificat ivo que será firmado por ambas partes. 11. M ODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el inte rés púb lico lo hiciera necesario, sea por neces idad es nuevas, causas im prev istas u otras circunstan cias, la Comisión podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrant e del contrato; siem pre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVCI IO. 1) PLAZO

CONTRACTUAL: El plazo contractua l será par a el período comprendido de las doce meridiano (12:00 m) del

1 de octubre de 2019 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2020. En caso de no ser posible el inicio en la fecha antes relacionada, e l plazo cont ractual será a partir de la fec ha estab lecida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano (12 :00 m) del 1 de enero de 2020. 11) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE

ENTREGA DEL SERVICIO: Si durante la ejecución del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las aut orizacion es de trabajos o cualquier otra causa que no sea im put able a la Cont ratist a y que esté debidamente comprobada y docum entada, la Cont ratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el art ículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Cont rat ista deberá docum entar las causas que han generado los retra sos en la ejecución del ser vicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y auto ri zadas por el Administrador de Cont rato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Adm inistr ador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del serv icio . La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatament e tenga conoc imiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Con trat o deberá prorrogarse antes de su vencimient o, la que será requerida por la UACI a la Contratista a solicitud del Administrador de Cont rat o. SEXTA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emit ida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitir á copia a la UACI. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso la Contr atista incurra en mora en el cumplimient o de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la Com isión podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato segú n la gravedad del incumplimiento, de conformidad co n el art ículo 85 de la LACAP y aplicando el procedim iento establecido en el art ículo 160 de la LACAP y ar t ículo 80 de su Reglamento . Si las multas se encontrasen en trámite sigu iendo el procedimient o del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, un a vez notificada la multa impuesta a la Contrat ista y esta no efectuase los pagos correspondie ntes, el valor de éstas será deduc ido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) gar antía(s ) en los casos que apli que. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) Esta Garantía la otorgará la Contrat ista a entera sati sfacción de la CEPA, para asegura r que cum plirá con todas las cláusula s establecidas en el contrato, la que se in crement ará en la misma proporción en que el valor del contrat o llegare a aumentar, en su caso. b) La Cont ratista contará con CINCO (S) DÍAS HÁBILES poste riores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizad o y la notificació n de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo IVA, y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍASCALEN DARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garant ía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la Comis ió n podrá requerir a la Contra t ista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimi en t o de Cont rat o se hará efectiva en los sigu ientes casos: i) *Por incum plimie nto injustificado del plazo contractual;* ii)

*,,r;::'*--• -....-....··,

/ /' >· ·"¡*:J,* ,: 1*!:* ;<".--;;.,,-\

/*1*¡'.*:*..*{* ·- 1 • \--*, ...-,1¡:*;*'·,,*' *:\\*

,i

# Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato y demás documentos contract ales,:' jii) .' ' e,)·

*Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimi Gio fiel ,r.v '.: :/ 1*

'i;:••, l.'./... -"'1-11'; · • ·'

.- /

*objeto del contrato;* iv) *En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista.* e) Será devuelta la Garantía de Cumpl imi ento de Contrato, cuando la Contratista haya obt enido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva. NOVENA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La Administradora de Cont rat o deberá levantar el acta de recepción definitiva de acuerdo a lo siguiente: Sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos, se procederá a la re cepcióndefinitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representant e, la Admin ist radora de Cont rat o por parte de CEPA y por el Sup ervisor si lo hubiere. La Administradora de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. a) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. **b)** La Comisión

no concederá ningún aj u ste de precios durante el desarrollo del contrat o. **c)** Será responsabilidad de la

Contratista el cumpl imiento de las Leyes Labora les y de Seguridad Socia l, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ést e; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **d)** La Cont rat ista deberá aplicar lo dispuesto en el Instruc tivo UNAC Nº02-2015, que literalmente dice: (/Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección Genera l de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prev isión Soc ial, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infanti l y de protección de la persona ado lescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilit ación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relat iva a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplim iento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer **la** resolución final.u **DÉCIMA PRIMERA : COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.** La Compañía Aseguradora se compromete a atender las consultas y/o reclamos que CEPA le presente con la prontitud requerida, con el propósito de agili zar las liquidaciones; asim ismo, se obliga a corregir de inmediato y a satisfacción de CEPA cualquier deficiencia encontrada en las pólizas de seguros y demás documentos relacionados. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecuc ión y efectos del cont rat o, se efectuará por escrito a las

sigu ientes direcciones: 1) A la Administradora del Contra to por parte de CEPA: En la Sección de Seguros, ubicada en el Sexto Nivel del Edificio Torre Rob le, Boule vard de Los Héroes, Metrocentro, San Salvador. Teléfo no: 2537-1303. Correo electrónico: sonia.ro driguez@c epa.gob.sv. 11) A la Contrat ista: Dire cciones que se considerarán o fi ci ales para efectos de noti ficaciones. Cualqui er cambio de dirección, teléfono , fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediat am ente por escrito a la ot ra parte . DECIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y exti nción del contrat o estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observa rán los procedimientos establec idos en el Título VIII, Capítulo 1, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Cont ratac iones de la Administración Públi ca. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este cont rat o laspar tes se some ten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conform idad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de est a ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se somet en; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Cont rati sta releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gast os ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA:** ADMINISTRADORA DELCONTRATO (PÓLIZA). La Administradora del Contrat o será la licenciada Sonia Eli zabeth Malina de Rodríguez, Jefe de la Sec ción de Segu ros, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligacionescontract uales; así como de las responsabilidades enunciadas en el art ículo 82 Bis de la LACAP, Ma nual de Proc edimientos de la UNAC, numera l 6.10 "Administración de Cont rat o u Orden de Compr a" emit ido el 22 de enero de 2014 y normativa ap licable. En caso de ser necesario, la Adm ini st ra dora d el Contrato designará un superv isor para que se encargue de coordinar y cont rolar la recepción del servic io. La Admini stradora del Contrat o antes del cierre del expedien te de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Cont rat ista, en un plazo máximo de ocho días hábil es después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remiti endo copia a la UACI para la in corporación al exp ediente de cont ratación . Lo ant erior para cum plir el numeral 6. 1 0.1.7 del Manua l de Pro cedim ientos para el Ciclo de Gestión de Adquisic iones y Cont rat aciones de las Institu ciones de la Administración Pú blica. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINOS DE REFERENCIA.** La Cont rat ista se ob liga a dar cumpl imi ento a todos y cada uno de los Términ os de Referencia conten idos en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario será considerado como incum plimiento contractual y CEPA se reserva el derecho

de ejercer las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato ent rará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las ob ligaciones de ambas partes hayan sid o cum plidas y realizadas; pod rá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y an t icipada a la fi nalización del plazo, sin responsabilidad alg un a para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Po r incum plimi ento de la Cont ratista de cualquiera de las ob ligaciones estipuladas en el contr ato; b) Si la Cont ratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bi enes; c) Por embargo o cualquier ot ra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o part e de los equipos y demás bienes propiedad de la Contr atista afectos a los servicios prestados conforme lo estipul ado en el contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cu alesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, e) Si para cumpl ir con el contrato, la Cont ratist a violare o desobe deciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratif icamos y firmamos en duplicado el presente Cont rat o por est ar redactado a nuestra ent era satisfacción, en la ciud ad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinu eve.

**COMISIÓN EJECUTIVA**

**PORTUARIA AUTÓNOMA**

**SISA, VIDA, S.A., SE ROS DE PERSONAS**

**SISA VIDA, S.,\ ·**

**a aGUR0 8 Da PER80N.Ae**

Rigoberto Anto ni o Conde González Apoderado Genera Administrat ivo

*-:.f(\_tt.A°i{ ,*

-=---

'- ·"

**'"V':-'**

11, ;, -,-

,>'

\'(;, ---

- *¿;¡'*

º ;\

«.-,)'.]

\\ *,(;,,*

\\ -, ·"ün11c; 9 ,.,\_,*1*

'" *:;*

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día d' ocho de octu br e de dos mil diecinue ve. Ant \ ii í;!-2.'L.

**JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO,** Not ar io, del do · 1li o de Nuevo Cuscat lán, departamento de La Libertad, comparece n los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,** conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA,** de sesent a y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ing eniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer e identifico por medio de su

:: / '

...

Documento Único de Identidad, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gere nt e General y Apoderado General Adm inist rat ivo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Inst itución de Derecho Público, Personalidad Jur ídi ca propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identifi cación Tributar ia - , que en el transcurso del anter ior instrumento se denominó " la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vist a: **a)** Testimonio de Poder Gene ral Administ rat ivo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, an te los of icios notariales de Jorge Dagobert o Coto Ro dríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anli ker López, en su cal idad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Eje cut iva Portuaria Autónoma, confir ió Poder General Administ ra ti vo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Em érit o de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Mont erro sa, para que en nombre y represent ación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Direct iva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las faculta descon que actuó el licenciado Anlik er López; b) Punt o Decimosegundo del Acta número tres mil diecio cho, correspondiente a la sesión de Junta Direc tiva de CEPA de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó Seguro de Vida Colecti vo y Médico Hospitalario de la Licitació n Abier ta CEPA LA-CERO OCHO/DOS M IL DIECINUEVE a favor de la Cont rat ista; asimi smo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su cali da d de Apoderado General Administ rat ivo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para oto rgar el presente acto; y, c) Punto Cuarto del Acta número tres mil veinticinco, corresp ondi ente a la sesión de Ju nt a Directiva de CEPA de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por medio del cual se autorizó la recti ficación del punto relacionado en el lit eral que antecede, en el sentido de corregir el monto adjudicado para las pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario; y por otra par te, comparece el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ,** d e cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuan do en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Gener al Adm inistrat ivo de **la** sociedad que gira bajo la denominación **"SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURO DE PERSONAS",** que puede ab reviarse **"SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS",** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identifi cación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legít ima y suf icient e por haber tenido a la vista el siguient e documento: Testi mo nio de Escritura Púb li ca de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios not ari ales de Georgina Astrid Huezo Sarta, e inscrito en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, al Número CUARENTA Y TRES del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del cua l consta que el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Pr esidente y representante legal de la sociedad "SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS", confirió Poder Genera l Adm in istrat ivo, a favor del ingeniero Rigobe r to Antonio Conde González y otros, facultándolos para que conjunta o separadamente ejecuten y celebren toda clase de actos y contratos necesarios para la administración de los bienes de la sociedad, así como todos aque llos que sean necesarios para la realización de su giro ordinario y de las actividades conexas, derivadas y complement ari as del mismo, entre otras facultades; asimismo, la Notario au t oriz ante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con la que actuó el señor Montenegro Palomo, la cual se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra am pliame nte facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas

al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que

asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vi sta; y, por tanto doyfeque el mismo consta de cuatro hojas út iles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODOCOMPRENDIDO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS M IL DIECINUEVE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, AMBAS FECHAS A LAS DOCE

M ERID IANO", cuyo objeto es que la Contratista brinde las Pó lizas de Seguros de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del uno de octubre de dos mil diecinueve al uno de enero de dos mil veinte, ambas fechas a las doce meridiano, de acuerdo a los Términos de Refe r en cia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-CERO OCHO/DOS MIL DIECINUEVE y a la oferta presentada por la Contratista; el plazo contractua l será para el período comprendido de las doce meridiano del uno de octubre de dos mil diecinueve hasta las doce merid iano de l uno de enero de dos mil veinte. En caso de no ser posible el inicio en la fecha antes relacionada, el plazo cont ra ctual será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano del uno de enero de dos mil veinte; la CEPA pagará a la Cont ratista en moneda de curso legal el monto total de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL N OVECIENT OS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR,

sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bie nes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debido a que

los seguros de personas son exentos del referido Impuest o, según el siguien t e detalle: a) Por la Póliza de Seguro de Vida Colectivo el monto total de hasta CINCUENTA MIL CU ATROCIEN TOSVEIN TIDÓSDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENT AVOS DE DÓLAR, sin incl uir el IVA, debido

a que los seguros de personas son exentos del referido Impuesto; y, b) Por la Póliza de Seguro Médico Hospit ala rio el monto total de hasta DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM ÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el

IVA, debido a que los seguros de personas son exentos del refer ido Impuesto; com pro m et iéndose la Cont ratista a presentar la correspondiente Garantía de Cum plim iento de Contrat o; el anter ior contrato contiene las cláusu las relativas a multas, solución de conflictos y otras que se acostum br an en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiest an conocer y comprender y por ello las oto rgan; y yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacio nadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la present e•acta notaria l que consta de dos folios út iles, y leído que les hube íntegrament e todo lo escrito, en un sólo acto sin int errupción, manifi est an su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado . DOY FE.



FDQ